

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AUXILIAR PORTUARIO EN
INSTALACIONES PORTUARIAS DE GESTIÓN DIRECTA DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE
ANDALUCÍA**

EXPEDIENTE : CONTR 2025 172334

- 1.- Definición del objeto del Contrato.
- 2.- Alcance de los trabajos.
- 3.- Volumen de Servicios
- 4.- Perfil Requerido
- 5.- Uniformidad
- 6.- Sustitución de los Auxiliares de Servicios Portuarios.
- 7.- Jefe de Equipo
- 8.- Precio del Contrato.
- 9.- Duración de la Prestación del Servicio.
- 10.- Medios Materiales.
- 11.- Planes de Formación
- 12.- Documentación técnica a presentar por el Adjudicatario.

ANEXO I: ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS PARA CADA INSTALACIÓN

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		27/02/2025 12:32:10	PÁGINA: 1 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw895YZ4HlqCYV9OYQDrC25Q609	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El Contrato tiene por objeto la prestación de los servicios auxiliares y control en las instalaciones portuarias de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

El contrato se configura por la prestación derivada de la ejecución por horas trabajadas, a remunerar por el precio unitario reflejado en la oferta de la empresa adjudicataria.

La convocatoria de la licitación está prevista POR LOTES. Los lotes se han elaborado atendiendo a criterios de proximidad geográfica, similitud de elementos operativos y proporcionalidad en el volumen de trabajos a prestar.

El número de horas y su distribución a realizar en cada instalación portuaria se encuentran reflejados en el Anexo I. Como se ha indicado, al ser una prestación sujeta a las necesidades de la Agencia, el horario y distribución se considera orientativo, si bien se asegura al menos la prestación de un ochenta por ciento de lo indicado. Las variaciones que se realicen, dentro de cada lote y respecto del porcentaje indicado, no serán por tanto consideradas como modificaciones del contrato, sino como parte natural de la ejecución del contrato.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de su personal, y de los servicios prestados por el mismo; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

La prestación de los citados servicios se realizará por personal de la empresa contratista, que tendrá asignadas las siguientes funciones de acuerdo con las necesidades previstas en cada instalación portuaria:

- Recepción y atraque de embarcaciones. Para esta maniobra, en aras a facilitar o garantizar la misma, podría resultar necesario subir a bordo de la embarcación (**Nota 1).
- Amarre y conexión de los servicios a embarcaciones. Para esta maniobra, en aras a facilitar o garantizar la misma, podría resultar necesario subir a bordo de la embarcación (**Nota 1).
- Atención a emisora marina
- Atención, información y auxilio a los usuarios.
- Manejo de la embarcación de motor de eslora inferior a 6 metros y potencia menor de 40 Kw. (**Nota 1)
- Limpiezas de dársena (pescados, cajas de pescados, envases, derrames de líquidos, gasoil, aceites, etc.).
- Prestación de los suministros demandados por las embarcaciones, incluyendo el cobro de los mismos cuando así se requiera, incluido el combustible.
- Operaciones de apoyo en movimiento de embarcaciones dentro del recinto portuario, tanto si se requiere o no manejo de embarcación. (**Nota 1)
- Operaciones auxiliares de izado, botadura y apuntalamiento de embarcaciones en varadero. (**Nota 1)
- Operaciones de apoyo que requieran el manejo de maquinaria específica (carretilla elevadora, máquina hidrolimpiadora, etc.).

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		27/02/2025 12:32:10	PÁGINA: 2 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw895YZ4HlqCYV9OYQDrC25Q609	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Mantenimiento de las instalaciones mediante la realización de pequeñas reparaciones que no requieran personal de alta cualificación. (***) Nota 2)
- Trabajos de jardinería sin cualificar. A tal efecto al menos uno de los Auxiliares de Servicios Portuarios destinados en cada puerto deberá estar en posesión del carnet de aplicador en nivel básico, según Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas. (***) Nota 2)
- Limpieza del recinto, tanto en tierra como en agua, utilizando los medios necesarios para su realización, incluyendo el manejo de embarcación. (***) Nota 2)
- Cualquier otra función de ayuda o auxilio en la prestación de los servicios que la Agencia Pública de Puertos de Andalucía realiza de forma directa en el puerto. Se incluye en este concepto la colaboración en la elaboración de documentos de transporte (entrega, observación y recepción de los documentos) en las instalaciones portuarias que se requiera esta prestación.
- Apertura y cierre de edificios e instalaciones portuarias si procede.
- Colaboración con la Autoridad Portuaria en el control y distribución del tránsito de vehículos dentro de las instalaciones portuarias.
- Comunicación a la Autoridad Portuaria cualquier incidencia que se produzca en el ámbito de su trabajo
- Colaboración en intervenciones y actividades ante emergencias o situaciones anormales de la explotación portuaria y participar en el desarrollo de medidas preventivas.
- Elaboración de informes diarios con expresión de trabajos, incidencias y/o seguimientos establecidos.
- Trabajos de bombeo de aguas fecales y de sentinas de los barcos que lo soliciten, utilizando para ello las estaciones de bombeo existentes en los puertos. Tránsito de estos residuos a las redes de saneamiento o tanques de almacenamiento que procedan. Control y registro de estas operaciones. Mantenimiento de las estaciones de bombeo y limpieza de las zonas afectadas.
- Control y registro de las recogidas de residuos peligrosos, indicando a los usuarios la ubicación del punto limpio, y el lugar concreto de depósito de sus residuos, registrando todos los datos. Mantenimiento de estos puntos limpios.
- Manipulación de los residuos peligrosos para su recolocación o vertido en los depósitos del punto limpio. Se dotará al personal del SAP de la formación necesaria, así como de los EPI's y equipamiento de emergencia (lavamanos y lavaojos, por ejemplo) que sea necesario según la evaluación de riesgos del contratista.
- En general, realizar todas aquellas funciones que se expliciten para el auxilio de servicios portuarios.

La relación de trabajos no será de obligada aplicación en todas las instalaciones portuarias, ni en todos los horarios, sino sólo en aquellos supuestos de instalaciones o de organización del trabajo que se requiera la colaboración externa, según las necesidades particulares de la explotación portuaria.

(***)Nota 1) Debido a la necesidad del desempeño de las funciones señaladas con esta nota (***)Nota 1), la empresa adjudicataria del servicio deberá contar con un Seguro de Responsabilidad Civil que recoja estos aspectos: trabajos en varadero y manejo de embarcaciones, ya que normalmente las pólizas de estos seguros no contemplan estas coberturas.

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		27/02/2025 12:32:10	PÁGINA: 3 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw895YZ4HlqCYV9OYQDrC25Q609	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(*** Nota 2) Las funciones señaladas en con esta nota (***) Nota 2), serán complementarias de las otras funciones señaladas, no siendo imprescindible que sean realizadas por el personal de este contrato en todos y cada uno de los emplazamientos. Serán igualmente compatibles con las funciones que la Agencia pueda desarrollar, bien por prestación directa, bien con prestación contratada de estos mismos servicios o similares.

Es decir, la Agencia se reserva la opción no generalizada de contratar estos servicios de modo separado en algunos emplazamientos donde se requieran los mismos de modo continuado e intenso: como actuaciones de jardinería especializada, limpiezas de grandes espacios que consumirían horas de este contrato que podrían dedicarse a otras funciones más específicamente portuarias.

En determinados puertos, algunos de los trabajos descritos deben llevarse a cabo en la ubicación necesaria para ello, lo cual supone salir de la zona de adscripción del puerto, como por ejemplo para realizar labores de limpieza o mantenimiento en determinadas señales marítimas o señales viales, túnel de acceso de vehículos al puerto de Garrucha, etc., ya que se trata de equipos e infraestructuras cuya gestión está adscrita a la explotación del puerto.

En cumplimiento del artículo 54 del Decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, se relaciona la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales específicamente aplicable en relación con el objeto del contrato, siendo eventual la que aparece en letra cursiva:

.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de **Prevención de Riesgos Laborales**.

.- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de **coordinación de actividades empresariales**.

La información de los riesgos específicos en el centro de trabajo propios de la actividad que desarrolla la Agencia Pública de Puertos de Andalucía se encuentra disponible en su página web, en el apartado de Prevención de Riesgos Laborales (<https://www.puertosdeandalucia.es/politica-de-prevencion-de-riesgos-laborales>), y deberá ser tenida en cuenta en la evaluación de los riesgos y en la planificación de la actividad preventiva de la persona contratista en el centro de trabajo.

.- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de **equipos de protección individual**

.- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los **lugares de trabajo**.

.- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los **equipos de trabajo**. *Y Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de **trabajos temporales en altura**.*

.- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de **señalización** de seguridad y salud en el trabajo.

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		27/02/2025 12:32:10	PÁGINA: 4 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw895YZ4HlqCYV9OYQDrC25Q609	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la **manipulación manual de cargas** que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con **equipos que incluyen pantallas de visualización**.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la **exposición a agentes biológicos** durante el trabajo.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la **exposición a agentes cancerígenos** durante el trabajo.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los **agentes químicos** durante el trabajo.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al **riesgo eléctrico**.
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra **incendios en los establecimientos industriales**.
- Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a **vibraciones mecánicas**.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la **exposición al ruido**.
- Real Decreto 486/2010, de 23 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a **radiaciones ópticas artificiales**.

3.- VOLUMEN DE SERVICIOS

El volumen y distribución de servicios a prestar será, inicialmente y a título orientativo, el definido en los documentos que conforman el Anexo I para cada instalación portuaria. La Agencia Pública de Puertos de Andalucía podrá variar, de acuerdo con lo indicado en la prescripción primera, al alza o a la baja, la distribución y número de horas diarias de los servicios especificados en función de la demanda que se produzca en cada puerto. Las modificaciones al alza de servicios, deberán ser cubiertos en un plazo máximo de 24 horas desde su comunicación. Los incrementos de servicio tendrán la consideración de horas adicionales hasta un máximo del 5%, y están incluidas en el presupuesto de licitación.

En caso de emergencia (temporal, incendios, etc) en el que puedan estar en peligro la integridad de las personas en el puerto, y también sus instalaciones, embarcaciones y otros bienes, el contratista estará en disposición y obligado a enviar **dos personas** al puerto con una demora máxima de dos horas desde el aviso, y de forma inmediata si previamente se ha alertado al contratista de la posibilidad de que se pueda dar una emergencia. Estos servicios se facturarían igualmente como horas adicionales.

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		27/02/2025 12:32:10	PÁGINA: 5 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw895YZ4HlqCYV9OYQDrC25Q609	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las instalaciones portuarias objeto de prestación de servicio son:

LOTE 1. Almería

1. Villaricos (emplazamientos La Balsa y La Esperanza) (T.M. Cuevas de Almanzora)
2. Garrucha
3. Carboneras
4. Roquetas de Mar
5. Adra

LOTE 2. Málaga

6. La Caleta de Vélez (T.M. Vélez Málaga)
7. Fuengirola
8. Marbella
9. Estepona
10. La Atunara (T.M. La Línea de la Concepción)

LOTE 3. Cádiz Levante

11. Barbate
12. Conil
13. Sancti-Petri (T.M. Chiclana de la Frontera)

LOTE 4. Cádiz Poniente

14. Chipiona
15. Rota

LOTE 5. Cádiz Centro

16. Puerto América (T.M. Cádiz)
17. Gallineras (T.M. San Fernando)
18. Bonanza (T.M. Sanlúcar de Barrameda)

LOTE 6. Huelva Levante

19. Mazagón (T.M. Palos de la Frontera)
20. Punta Umbría

LOTE 7. Huelva Poniente

21. El Rompido (incluido en la Ría del Piedras) (T.M. Cartaya)
22. El Terrón (incluido en la Ría del Piedras) (T.M. Lepe)
23. Isla Cristina
24. Punta del Moral (Incluido en Z.S del Puerto de Isla Cristina) (T.M. Ayamonte)
25. Ayamonte
26. Sanlúcar de Guadiana

4.- PERFIL REQUERIDO

Para la correcta prestación de los servicios especificados, las personas que sean contratadas para la realización de los mismos, aparte de los necesarios para la correcta ejecución de las funciones especificadas en el apartado anterior, deberán cumplir los siguientes requisitos, a título de mínimos:

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		27/02/2025 12:32:10	PÁGINA: 6 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw895YZ4HlqCYV9OYQDrC25Q609	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Aptitudes Físicas y Psíquicas: Buena forma física y psíquica, además de saber nadar.

Capacitación:

- Formación que le permita atender al público y/o actuar ante situación de emergencia en temas de incendio, primeros auxilios, etc.
- Carnet de conducir tipo B.
- Conocimientos y capacitación en trabajos de control y distribución de tráfico en áreas portuarias y logísticas similares.
- Conocimientos básicos en relación con la Prevención de Riesgos Laborales referentes a las actividades a realizar en los puertos.

En caso de que algunos de estos requisitos no se pudieran acreditar al inicio de la prestación del servicio, el contratista deberá suscribir documento individualizado que asegure que el personal dispone de conocimiento suficiente que garantice la ausencia de incidencia en la prestación de los servicios. No obstante, si a criterio de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, alguna persona no cumpliera los requisitos establecidos y se considerara necesario alcanzar la Capacitación o disponer de la adecuada Aptitud, se comunicará a la empresa contratista a fin de que se proceda a su sustitución en un plazo máximo de cinco días.

La empresa contratista designará un JEFE DE GRUPO de entre las personas que integran el equipo de trabajo adscrito al servicio en cada puerto, cuyas funciones serán las siguientes:

- Interlocución con el Jefe de Zona o con quien éste designe en su ausencia.
- Supervisión de la correcta ejecución de las labores de marinería.
- Control del equipamiento y material que se indica en el punto 10: dotación (que esté todo el material requerido), uso (que sea usado correctamente por los integrantes del equipo) y estado de conservación (mantenimiento en condiciones apropiadas para su uso o sustitución).

El perfil del Jefe de Grupo, por tanto, será el de auxiliar portuario, si bien deberá disponer de capacitación suficiente para el ejercicio de las funciones descritas para este puesto.

5.- UNIFORMIDAD

El ejercicio de las funciones que se citan en el apartado correspondiente, serán desempeñadas por los auxiliares de servicios portuarios integrados en la empresa adjudicataria, vistiendo uniforme, y portando la preceptiva acreditación y conveniente equipamiento.

La uniformidad estará especificada teniendo en cuenta su uso, esto es, vestuario de presencia (Anorak impermeable y para frío, pantalón de vestir, camisa, etc...) y vestuario de faenas (pantalón, polo manga corta, polo manga larga, botas de seguridad, guantes de protección mecánica, gafas de seguridad y sol, parca, botas de agua, traje de agua, chaleco reflectante, jersey, casco, mono de trabajo) además de tener en cuenta la adecuación de las prendas en caso de hombres o mujeres, y tanto para verano como invierno.

En las prendas exteriores de cuerpo y cabeza deberán incorporar de manera visible el distintivo "Auxiliar de Servicios Portuarios".

La empresa adjudicataria deberá presentar la relación de prendas que conforman el uniforme con detalle de color y características de los mismos y distintivos que lo identifiquen, debiendo aportar información donde aparezcan fotografías que lo acrediten. El responsable del trabajo deberá dar el visto bueno a la uniformidad especificada, dentro de los cánones aceptables de calidad.

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		27/02/2025 12:32:10	PÁGINA: 7 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw895YZ4HlqCYV9OYQDrC25Q609	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.- SUSTITUCIÓN DE LOS AUXILIARES DE SERVICIOS PORTUARIOS

Las sustituciones por parte de la empresa de los auxiliares de servicios portuarios seleccionados requerirán la conformidad expresa del Responsable del Contrato designado por el órgano contratante.

No se acepta la sustitución de un Auxiliar de Servicios Portuarios por otro que no reúna los requisitos de Aptitudes Físicas y Psíquicas, así como la Capacitación establecida en el perfil requerido.

El órgano contratante podrá exigir a la empresa adjudicataria, mediante propuesta motivada, la sustitución del auxiliar de servicios portuarios.

Detectado incumplimiento del perfil requerido es causa suficiente para exigir la sustitución del Auxiliar, sin perjuicio del supuesto de infracción que pudiere recaer sobre la empresa prestataria

En cualquier caso, el Responsable del Contrato se reserva la opción del requisito previo de superar una entrevista con él mismo o persona delegada al efecto.

La empresa adjudicataria garantizará la prestación del servicio tanto por los trabajadores previamente seleccionados, como por trabajadores suplentes.

7.- JEFE DE EQUIPO

Se establece la figura del JEFE DE EQUIPO, persona perteneciente a la empresa contratista, y cuyo nivel dentro de la misma será el adecuado para actuar como interlocutor con el Jefe de Zona Portuaria de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, para la planificación y organización del trabajo. Se exige como mínimo titulación universitaria grado medio para la persona designada como Jefe de Equipo.

Al haberse configurado la presente adjudicación de contrato de prestación de servicios POR LOTES, cada lote conllevará un Jefe de Equipo. En caso de que una empresa contratista resulte adjudicataria de lotes colindantes o próximos cabe unificar en una única persona la Jefatura del Equipo. Ello será posible siempre que se garantice las siguientes condiciones:

- Se establecerán reuniones periódicas en los centros de trabajo, con una frecuencia mínima mensual por cada LOTE. (** Nota 2)
- Disponibilidad plena y atención permanente al presente contrato. Esta condición no implica necesariamente dedicación exclusiva a este contrato por parte del Jefe de Equipo.
- Ubicación laboral a menos de 200 Km de la instalación portuaria más alejada de su lote (exceptuado Sanlúcar de Gadiana).

(** Nota 2)

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		27/02/2025 12:32:10	PÁGINA: 8 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw895YZ4HlqCYV9OYQDrC25Q609	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las reuniones con el/los Jefes de Zona se establecen con periodicidad mínima mensual por cada Lote. Se incluye la opción de incrementar estas visitas/reuniones con el Jefe de Zona hasta una frecuencia de 1 ó 2 visitas mensuales por cada Zona Portuaria, que serán valoradas conforme al anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Esta opción de incrementar la frecuencia de las reuniones de coordinación con el/los Jefe/s de Zona, se considera un plus de calidad de la empresa licitadora, ya que ello redundará en un mejor ajuste de las necesidades que puedan ir surgiendo a lo largo del año, dada la estacionalidad del servicio

El Jefe de Equipo realizará también el control del personal, por lo que deberá ser persona ajena al equipo de trabajo destinado en el puerto. Esta función se realizará con una frecuencia mínima mensual por cada centro de trabajo (***) Nota 3) y (***) Nota 4)), y en ella se comprobará que se cumplen todas las funciones objeto de la contratación, así como las medidas y equipos necesarios para el correcto desarrollo de dichas funciones.

(***) Nota 3)

Para el control del personal y de los trabajos, las visitas a los centros de trabajo se establecen con periodicidad mínima mensual. Se incluye la opción de incrementar estas visitas de control hasta una frecuencia de 1 visita semanal por cada centro de trabajo, que será valorada conforme al anexo 1 del PCAP. Esta opción de incrementar la frecuencia de las visitas a los centros de trabajo, se considera un plus de calidad de la empresa licitadora, ya que ello redundará en una mejor aproximación de la empresa a sus trabajadores, y un mejor conocimiento de la realidad en la que desempeñan sus labores los trabajadores de la empresa de servicios, así como un control de calidad de los trabajos efectuados y de su programación.

(***) Nota 4) Las visitas de control a los centros de trabajo de Gallineras, El Rompido, Punta del Moral y Sanlúcar de Gudiáñez podrán ser programadas con otra periodicidad por los Jefes de Zona.

Quedará constancia de estas **visitas de control en un acta de visita, que será visada necesariamente por el Jefe de Zona. La no presentación de estas actas será entendida como incumplimiento de los servicios contratados. Igualmente, para proceder al pago correspondiente de los servicios prestados en cada centro y en cada mes, se precisa del cumplimiento del presente requisito.**

8.- PRECIO DEL CONTRATO

El importe del Contrato y los precios que regirán durante la ejecución de la prestación del servicio serán el producto del precio unitario ofertado y el número de horas prestadas, según las condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La duración de los contratos para la prestación de los servicios objeto del presente concurso será la que se recoja en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

La fecha de inicio en la prestación de los servicios será la que se recoja en el documento de formalización del contrato o, en su defecto, el día siguiente al de la firma del contrato.

10.- MEDIOS MATERIALES

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		27/02/2025 12:32:10	PÁGINA: 9 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw895YZ4HlqCYV9OYQDrC25Q609	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se fija como dotación mínima de material, la siguiente:

- * Por puesto de trabajo
 - Un transmisor-receptor portátil de radio tipo UN-110 o similar, BIBANDA (UHF y VHF), alcance mínimo 2,5 km, con dos baterías y cargador de carga lenta, con calidad suficiente para que el índice de averías sea mínimo. Podrá sintonizar la banda marina de comunicación.
 - Chaleco salvavidas preferentemente autohinchable
 - Calzado de seguridad homologado.
 - Traje y botas de agua.
 - Guantes y gafas de seguridad.
 - Navaja marinera multiuso.
- * Por instalación:
 - Teléfono móvil donde el trabajador pueda establecer o recibir llamadas, al menos con el Jefe de Zona de manera directa, Jefe de Equipo y Servicios de Emergencia. Dispondrá de cámara para fotografiar o escanear documentos
 - Linterna recargable
 - Un transmisor-receptor portátil de radio del mismo tipo al que se proveerá por cada puesto de trabajo, y adicional al mismo
 - Prismáticos
 - Megáfono
 - Caja de herramienta completa con ruedas y asidero para fácil transporte, que incluirá como dotación mínima, dos juegos de destornilladores (uno de punta plana y otro de estrella), alicates (universal, punta redonda, punta plana, de corte), tijeras de electricista, buscapolo, flexómetro, martillo de peña, juegos de llaves fijas, “Allen” y de tubo, llave ajustable 10”, martillo de teflón, llave inglesa nº 10, tenazas de corte.
 - Desbrozadora y sopladora para labores de limpieza de viales y explanadas
 - Sistema de remisión, a la Jefatura de Zona de APPA, de la información recibida en soporte papel, fotografiada o escaneada en el desarrollo de los trabajos de atención de accesos de personas, vehículos o mercancías
 - Sistema electrónico de fichaje del personal para el control de presencia, con geolocalización
 - Sistema electrónico de elaboración de partes diarios de trabajo

Las características técnicas de los equipos relacionados deberán ser adecuadas al fin para el que se disponen, de carácter obviamente profesional, no admitiéndose equipos para uso doméstico.

Los sistemas electrónicos de control de presencia del personal, y de elaboración de partes diarios de trabajo, deberán tener la posibilidad del envío diario y automático al Jefe de Zona, o a la persona a quien éste designe (oficina de administración del puerto, por ejemplo), de los informes, reportes y partes diarios.

Es interés de la Agencia Pública insistir en que el uso del material relacionado arriba, sobre todo el correspondiente a la Prevención de Riesgos Laborales, resultará del todo obligatorio. Se informará a la empresa contratista de cualquier circunstancia que se observe en el sentido del incumplimiento por parte de cual-

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		27/02/2025 12:32:10	PÁGINA: 10 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw895YZ4HlqCYV9OYQDrC25Q609	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



quier Auxiliar de Servicios Portuarios de la citada obligación, y aquella deberá tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.

*** Medios de transporte:**

Se establece igualmente como obligación para el contratista la dotación de unidades de vehículos eléctricos ligeros (tipo TRICICLO) para facilitar el rápido desplazamiento del Auxiliar de Servicios Portuarios dentro del recinto del puerto o entre lugares próximos al recinto portuario, **en todos los puertos** donde se presta el servicio, **excepto** en Sanlúcar de Guadiana, El Terrón, El Rompido, Gallineras, Conil, Puerto América y la Atunara.

Con las siguientes características mínimas:

- Motor eléctrico con asistencia al pedaleo, de potencia mínima 400 W.
- Batería mínimo 15 A·h, y cargador de red necesario.
- Cajón trasero y cesta delantera para carga

*** Adecuación del sitio de trabajo:**

El espacio que pudiera ser ofrecido por APPA para el desempeño de las funciones indicadas, deberá ser revisado y mantenido por la empresa contratista, siendo obligación de ésta la adaptación a las necesidades de los trabajadores y prevención de riesgos laborales.

11.- PLAN DE FORMACIÓN

La empresa adjudicataria establecerá un plan de formación anual y reciclaje continuo del personal que desarrolle sus labores en los puertos de la Agencia. Dicho plan de formación tendrá carácter de específico para este servicio y se extenderá a todo el personal que desarrolle sus funciones en el periodo de la presente adjudicación.

Se explicará, de forma pormenorizada y con detalle, las características del plan de formación diseñado, la duración y contenido de los cursos a impartir, así como el calendario establecido.

El plan de formación incluirá, de forma obligatoria, la formación y adiestramiento de su personal en las materias y disciplinas siguientes:

- A.)- Habilidades sociales (trato con usuarios, resolución de conflictos, etc...);
- B.)- Idioma (como mínimo se contemplará el inglés);
- C.)- Manejo de embarcación menor de 6 metros; obtención de la licencia o permisos necesarios o actualización de los mismos.
- D.)- Manejo de maquinaria tipo carretillas elevadoras, barredoras, dumper, etc.; obtención de la licencia o permisos necesarios, o actualización de los mismos
- E.)- Control y distribución de tráfico y logística en áreas portuarias;
- F.)- Plan de Autoprotección, y Plan Interior Marítimo (o Plan Interior por Contaminación Marina Accidental) que resulten de aplicación, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, según procedimientos y documentación que será aportada por ésta
- G.)- Planes de Recepción y Manipulación de Deshechos (PRMD),

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		27/02/2025 12:32:10	PÁGINA: 11 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw895YZ4HlqCYV9OYQDrC25Q609	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

Se considera un mínimo de 15 horas a cada trabajador en el conjunto de las materias citadas en los epígrafes A, B, E y G, y un mínimo de 20 horas en el conjunto de las materias citadas en los epígrafes C, D y F. Este número de horas puede ser compartido en grupos de personas para recibir la formación, computándose para cada una de ellas la duración de los cursos.

La formación deberá impartirse fuera del horario de trabajo, debiendo especificar el plan de formación las previsiones al respecto (horario, calendario, lugar de formación, etc.)

Se realizarán en el plazo de 6 meses desde la suscripción del contrato y se entregarán al responsable del contrato las correspondientes certificaciones de los cursos recibidos por el personal. Las personas de las que no se presenten estos certificados, no podrán ejercer la actividad contratada.

Los trabajadores que se incorporen al servicio durante la ejecución del contrato estarán sujetos al plan de formación en caso de que el Responsable del Contrato así lo establezca, y con el calendario y alcance que se señale, con los límites de horas señalados anteriormente.

Se insiste en que la obtención (o actualización) de la licencia para manejo de embarcaciones de hasta 6 metros, y la tenencia del carnet de conducir, se tendrá que acreditar documentalmente para cada trabajador en el plazo de 6 meses desde la suscripción del contrato. El incumplimiento de este requisito se considerará incumplimiento de la capacitación para la prestación de los servicios.

12.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Por parte del licitador que resultase adjudicatario, previo al inicio de la prestación del servicio, o en los quince primeros días contados a partir de la firma del contrato, deberá presentar un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- Perfil y cualificación de las personas adscritas a los servicios
- Descripción técnica detallada de los equipos, materiales y uniformidad del personal.
- Planes de formación con contenidos, fechas, horas lectivas, lugares de implantación así como cualificación de las personas que los impartirán.
- Instrucciones y/o procedimientos para la realización de los servicios
- Descripción detallada de la puesta en marcha de los servicios, con especial singularidad en los medios de localización y nombre de los responsables de los mismos
- Manual de Funcionamiento Operativo que recoja toda la operativa en la prestación de los servicios a implantar.
- Planes de Control y Supervisión para la autocomprobación del cumplimiento del Manual de Funcionamiento Operativo.

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		27/02/2025 12:32:10	PÁGINA: 12 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw895YZ4HlqCYV9OYQDrC25Q609	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Todos los documentos anteriormente relacionados deberán contar con la aprobación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, estando obligado el adjudicatario del contrato a efectuar las correcciones y subsanaciones oportunas que se le señalen en el plazo que se le conceda.

La falta de presentación de los documentos requeridos o su no subsanación habilitará a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para dejar sin efecto la adjudicación.

EL JEFE DEL ÁREA DE EXPLOTACIÓN

(Firmado electrónicamente)
Francisco José Martínez Romero

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		27/02/2025 12:32:10	PÁGINA: 13 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw895YZ4HlqCYV9OYQDrC25Q609	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I:
ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS PARA CADA INSTALACION

CARBONERAS	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L-V (-F)	01/01/	31/12/	1	7:00	15:00	8:00	1	16:00	19:00	3:00	11:00
	S	01/01/	31/12/	1	9:00	13:00	4:00				0:00	4:00

GARRUCHA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L-D	01/01/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00					24:00
	L, M, X y V (-F)	01/01/	31/12/	1	7:00	15:00	8:00					8:00

VILLARICOS	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L-D	01/01/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00				0:00	24:00

ADRA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
------	-------------	-----	----	----------	-------	-------	---------	----------	-------	-------	---------	-------------

14 de 20

	L-D	01/01/	31/12/		1	7:00	20:00	13:00					13:00
	L-V (-F)	01/01/	31/12/		1	08:00	14:00	6:00					6:00
	L-D	01/07/	31/08/		1	20:00	22:00	2:00					2:00
	L-D	01/01/	31/12/		1	08:00	12:00	4:00					4:00

ROQUETAS	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L-D	01/01/	31/12/	1	7:00	20:00	13:00					13:00
	L-D	01/07/	31/08/	1	20:00	22:00	2:00					2:00

FUENGIROLA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L-D	01/09/	31/05/	1	9:00	13:00	4:00	1	15:00	18:00	3:00	7:00
	L-D	01/06/	31/08/	1	9:00	13:00	4:00	1	15:00	18:00	3:00	7:00

CALETA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L-D	01/01/	31/12/	1	9:00	13:00	4:00	1	15:00	18:00	3:00	7:00
	L-D	01/01/	31/12/	1	7:00	23:00	16:00					16:00
	L-V (-F)	01/03/	15/07/	1	9:00	14:00	5:00	1	16:00	18:00	2:00	7:00

MARBELLA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
----------	-------------	-----	----	----------	-------	-------	---------	----------	-------	-------	---------	-------------

15 de 20

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		27/02/2025 12:32:10	PÁGINA: 15 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw895YZ4HlqCYV9OYQDrC25Q609	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	L-D	01/01/	31/12/		1	6:30	21:30	15:00					15:00
	L-V (-F)	01/01/	31/12/		1	12:00	16:00	4:00					4:00

	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
ESTEPONA	L-V (-F)	01/01/	31/12/		1	7:00	14:00	7:00				7:00

	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
LA ATUNARA	L-V (-F)	01/01/	31/12/		1	14:00	22:00	8:00				8:00
	S	01/01/	31/12/		1	07:00	14:30	7:30				7:30

	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
BARBATE	L-D	1/1/	31/12/		1	0:00	24:00	24:00				24:00
	L-V (-F)	1/1/	31/12/		1	8:00	14:00	6:00				6:00
	L-V (-F)	1/1/	31/12/		1	8:00	14:00	6:00				6:00

	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas	
CONIL	L-V (-F)	1/1/	31/12/		1	10:00	14:00	4:00	1	15:30	18:30	3:00	7:00

	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
GALLINERAS	L a S	01/01/	31/12/	1	8:00	14:00	6:00				0:00	6:00

	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas	
SANCTI-PETRI	L-D	01/01/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00				0:00	24:00	
	S, D y F	15/06/	15/09/	1	11:00	14:00	3:00	y	1	15:00	21:00	6:00	9:00
	L-V (-F)	01/07/	31/08/	1	11:00	14:00	3:00	y	1	15:00	19:00	4:00	7:00

	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
PUERTO AMERICA	L-D	01/01/	31/12/	1	6:00	24:00	18:00					18:00
	L-D	15/06/	15/09/	1	8:00	13:30	5:30	1	15:30	20:00	4:30	10:00
	S, D y F	15/05/	14/06/	1	8:00	13:30	5:30	1	15:30	20:00	4:30	10:00
	S, D y F	16/09/	30/09/	1	8:00	13:30	5:30	1	15:30	20:00	4:30	10:00

	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas	
ROTA	L-D	01/01/	31/12/	1	7:00	23:00	16:00					16:00	
	L-D	15/06/	06/09/	1	7:00	22:00	15:00					15:00	
	L-D	07/09	14/06/	1	7:00	14:00	7:00	y	1	16:00	18:00	2:00	9:00
	L-V(-F)	01/01	31/12/	1	23:00	07:00	8:00	y	8:00	14:00	6:00	14:00	



CHIPIONA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas	
	L-D	01/01/	31/12/	1	00:00	24:00	24:00					24:00	
	L-V(-F)	01/01/	31/12/	1	9:00	14:00	5:00	y	1	16:00	20:00	4:00	9:00
	S	01/01/	31/12/	1	9:00	14:00	5:00						5:00
	L-D	15/06/	14/09/	1	9:00	14:00	5:00	y	1	16:00	21:00	5:00	10:00

BONANZA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas	
	L-V(-F)	01/01/	31/12/	1	7:00	14:00	7:00		1	15:00	22:00	7:00	14:00
	S y F	01/01/	31/12/	1	8:00	15:00	7:00						7:00

MAZAGON	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas	
	L-D	01/01/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00					24:00	
	L-V(-F)	01/01/	31/12/	1	8:00	14:00	6:00	y	1	16:00	18:00	2:00	8:00
	L-D	01/06	30/09	1	9:00	13:00	4:00	y	1	15:00	19:00	4:00	8:00
	L-V(-F)	01/01	31/12	1	<i>Servicio bisemanal de 24+32 horas (28 h/semana de media)</i>							5:36	

P.UMBRÍA	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
	L-D	01/01/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00					24:00
	L-V(-F)	01/01/	31/12/	1	8:00	15:00	7:00					7:00

	S	01/01/	31/12/		1	9:00	14:00	5:00					5:00
	L-D	15/06/	15/09/		1	13:00	20:00	7:00					7:00
EL ROMPIDO (*)	Días semana	Del	Al		Servicio		Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
<i>(*) Sin determinar a priori horario ni calendario. Se prestarán 320 horas anuales a criterio de la Agencia.</i>													

	Días semana	Del	Al		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
ISLA CRISTINA	Dvo	L-D	01/1/	31/12/		1	0:00	24:00					24:00
	Pq	L-V (+F)	01/1/	31/12/		1	8:00	14:00					6:00
	Pq	L-V (+F)	01/1/	31/12/		1	8:00	14:00					6:00
	Dvo	S, D y F	15/06/	15/09/		1	10:00	14:00		1	15:00	19:00	4:00
	Dvo	J, V, S y D	Semana Santa			1	10:00	14:00		1	15:00	20:00	5:00

	Días semana	Del	Al		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
EL TERRON		L-D	01/1/	31/12/		1	0:00	24:00					24:00

	Días semana	Del	Al		Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
P. MORAL		L-V (-F)	01/1/	31/12/		1	8:00	13:00					5:00



AYAMONTE	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
<i>Deportivo</i>	L-D	01/1/	31/12/	1	0:00	24:00	24:00					24:00
Pesquero	L-V (+F)	01/1/	31/12/	1	7:00	15:00	8:00					8:00
Pesquero	S, D	01/1/	31/12/	1	8:00	10:00	2:00					2:00
Deportivo	L-D	01/10	31/05	1	7:00	8:30	1:30	y 1	22:30	24:00	1:30	3:00
Deportivo	L-D	01/06	30/09	1	0:00	2:00	2:00	y 2	16:00	17:30	1:30	5:00
Deportivo	V, S, D y F	01/06	30/09	1	14:00	22:00	8:00		7:00	8:30	1:30	8:00

SANLÚCAR DE GUADIANA (*)	Días semana	Del	Al	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	Servicio	Desde	Hasta	(horas)	total horas
(*) Sin determinar a priori horario ni calendario. Se prestarán 290 horas anuales a criterio de la Agencia												